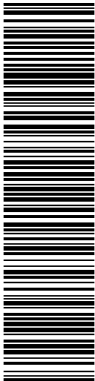


DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:48:02 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Don Enrique Pedrero Balas, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Certifica que, según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2023, por unanimidad de los Miembros asistentes, entre otros asuntos, previa y especial declaración de urgencia del expediente, y haciendo la salvedad de que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó los siguientes acuerdos:

Sección de urgencia:

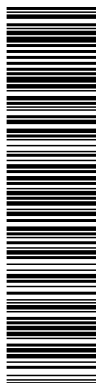
<< 2. Expediente de subvención directa a favor de Cruz Roja Española para el proyecto de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena.
(Expediente 2023/1/ SYTSUB-JG).

La Delegación de Cultura y Deportes (actual Delegación de Cultura, Deportes y Juventud), eleva a la Junta de Gobierno, la concesión de una ayuda económica en base a la solicitud presentada por la Cruz Roja Española el 12 de enero de 2023, para la financiación de gastos de capital derivados de la reforma de su sede comarcal en La Serena, ubicada en la localidad de Villanueva de la Serena.

La asamblea comarcal de Cruz Roja Española en La Serena, surge en 2021 de la unión de las sedes de Villanueva de la Serena y Castuera, dando lugar a una nueva organización territorial con un área de influencia de más de 65.000 habitantes y alrededor de 40 núcleos de población, y con sede en la localidad de Villanueva de la Serena.

El objeto de esta subvención consiste en la financiación de obras de reforma del inmueble que alberga la sede, un edificio cedido por el Ayuntamiento de Villanueva de Serena en 2021, por un período de 30 años, ubicado en la Calle Manzanero, número 17 de la localidad, lo cual revertiría en la mejora de la capacidad de respuesta de la institución, ampliando los programas y proyectos existentes e instaurando nuevas áreas de intervención.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:48:02 del día 26 de Julio de 2023. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Esta organización, fuertemente arraigada en la sociedad, da respuestas integrales a las personas más vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

En este sentido, el desarrollo y colaboración de actividades de promoción y acciones de solidaridad y bienestar social, en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social, comprendido en el objeto de la subvención, está alineado –entre otros- en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de la Agenda 2030, “Reducción de las Desigualdades”.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Directora del Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa por Junta de Gobierno a Cruz Roja Española, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés social, económicas y humanitarias y tal y como constan en la memoria justificativa, vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente con esta institución humanitaria de carácter voluntario cuya misión es estar cerca de las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.»

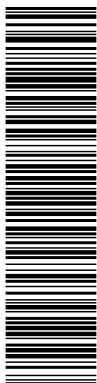
[...]

«... quedando justificadas las razones de interés social, económicas y humanitarias mencionadas, pues se trata de asistir a un sector de la población muy vulnerable, que a consecuencia de la pandemia de Covid 19 reclaman no solo bienes económicos sino también ayudas a nivel de atención educativa a menores, que necesitan programas de Espacios Educativos Saludables y Promoción del Éxito Escolar, deduciéndose del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.»

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:48:02 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

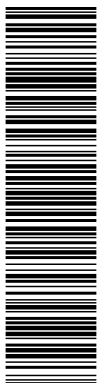
«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo al asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia y el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.»

En su consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los informes obrantes en su expediente, así como el resto de documentación, una vez conocido el Informe-Propuesta emitido por la Dirección de Área de Cultura, Deportes y Bienestar social, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO: Conceder a Cruz Roja Española una subvención directa para la financiación de gastos de capital derivados del proyecto de reforma integral de la nueva sede de Cruz Roja en Villanueva de la Serena. La cuantía total de la ayuda asciende a CUARENTA Y CINCO MIL euros [45.000,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23100/78000/0100 “Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro” de los Presupuestos de la Diputación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en financiar gastos de capital que se deriven indubitadamente del desarrollo de las obras que se acometerán en el local que será la sede Cruz Roja La Serena.

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.

1.3. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:

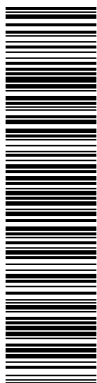
- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas..

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.**

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de junio de 2023.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463	
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

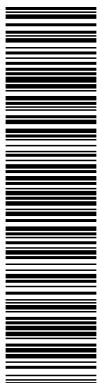
1.4. Justificación de la ayuda:

1.4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463	
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:48:02 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.4.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

1.4.3. Documentación a aportar en la justificación.

a) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB , entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463	
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

b) AL ANEXO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, SE ADJUNTARÁN DE MANERA ORDENADA Y REFERIDOS CON LOS NÚMEROS DE ORDEN QUE APAREZCAN EN AQUÉLLA:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Los **honorarios profesionales por servicios prestados** se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El **modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

1.4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **30 de septiembre de 2023**.

1.4.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:48:02 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

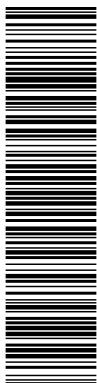
- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

3. Pago de la subvención.

Debido a la situación económica del beneficiario, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

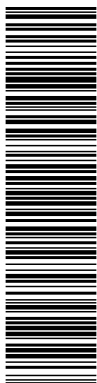
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

4. Modificaciones del acuerdo de concesión de la ayuda.

De conformidad con los art. 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463	
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

5. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

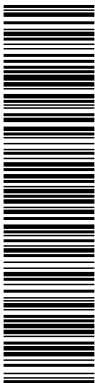
5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación del pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía de descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá **acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

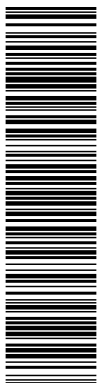
6. Centro Gestor o Unidad Gestora de la subvención.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

7. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 01-23 Certif JG subv Cruz Roja	IDENTIFICADORES Nº: 2023/1463
OTROS DATOS Código para validación: 4ZPRA-C8J67-5GJZJ Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 13:48 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/07/2023 23:22. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 26/07/2023 23:22



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 23:22:47 del día 26 de Julio de 2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

TERCERO: Debido a la situación económica del beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior según establece el acuerdo anterior, y una vez notificada la concesión de la ayuda, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y de los requisitos legales para ello.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a Cruz Roja Española, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización. >>

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, extendiendo el presente certificado, de orden y visado por el Presidente de la Institución, en Badajoz, en el día de la fecha.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº El Presidente,	El Secretario General,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA	ENRIQUE PEDRERO BALAS
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	